



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0153-2021-MDM/A

Miraflores, 05 de agosto del 2021

### VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°016-2021-MDM; Informe N°00470-2021-UGTH; Informe Legal N°527-2021-GAJ/MDM; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Desconcentración, establece: "85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...) 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, con Resolución de Alcaldía N°016-2021-MDM de fecha 07 de enero del 2021, se designó a la servidora Abg. Katherin Fiorella Paredes Gama, en adición a sus funciones como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del distrito de Miraflores-Arequipa, conforme a lo señalado en el D.S N°005-2019-MIMP;

Que, con Informe N°00470-2021-UGTH de fecha 05 de agosto del 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano informa a Gerencia Municipal que, en referencia a la Resolución de Alcaldía N° 016-2021-MDM de fecha 07 de enero del 2021, mediante la cual se designa a la servidora Abg. Katherin Fiorella Paredes Gama, en adición a sus funciones como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Miraflores. Procede a precisar que, teniendo en consideración la carga laboral de la servidora quien se desempeña como Abogada I de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a su vez como Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; cargos que representa una carga laboral que requiere de dedicación exclusiva por la absolución de consultas, análisis y pronunciamiento de los diversos expedientes; recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 016-2021-MDM, que encarga funciones de la División de DEMUNA a la Abg. Katherin Fiorella Paredes Gama;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, con Informe Legal N°527-2021-GAJ/MDM de fecha 05 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señalar que, estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo informado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, a través del cual solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 016-2021-MDM, que encarga funciones de la División de DEMUNA a la Abg. Katherin Fiorella Paredes Gama; concluye con emite opinión favorable, señalando que corresponderá que, mediante Resolución de Alcaldía se deje sin efecto dicha designación;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, estando a lo acordado por este despacho.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación de la **ABG. KATHERIN FIORELLA PAREDES GAMA**, como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del distrito de Miraflores- Arequipa, a partir de la fecha de emitido el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 016-2021 A/MDM de fecha 07 de enero del presente año, así como cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la interesada, así como a la Unidad de Gestión y Talento Humano, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y demás áreas correspondientes a fin que se dispongan las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acto en los plazos establecidos conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES • AREQUIPA



Abog. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE